



Aportación a la historia política de la guerra por nuestra Independencia de 1808

Murcia y los Decretos de 22 de Mayo y 8 de Junio de 1809

Por el

DR. FERNANDO JIMENEZ DE GREGORIO

I

Constituída la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino (1) en Aranjuez—24 de septiembre de 1808—, se hubo de trasladar a Sevilla (2) ante el progresivo avance de las tropas invasoras. En tan largo y penoso viaje decayó la salud de su ilustre Presidente, el conde de Floridablanca, que moría en la capital andaluza el 30 de diciembre.

Con la desaparición de Floridablanca afloran a la superficie de la Central las variadas tendencias que habían de dar contenido ideológico a las luchas políticas y a las divisiones partidistas de todo nuestro siglo XIX.

(1) Papeles de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino. Archivo Histórico Nacional, legajo 12, letra A.

(2) Sobre el traslado de la Junta Central a Sevilla puede verse el legajo 5, letras A, B y C de los papeles de la Junta Central. Archivo Histórico Nacional.



Fué D. José Moñino, conde de Floridablanca, representante acabado de los hombres de la Ilustración. En España significa la entonces nueva tendencia, que resumía en conocida fórmula los deseos renovadores del siglo XVIII. Firme puntal de las nuevas ideas y del partido de los *golillas*, que gobernó a nuestra Patria a lo largo de la mencionada centuria. Este revolucionario muy siglo XVIII, alejado del Poder por intrigas, perseguido, desterrado y rehabilitado por último, vino a significar en aquellos días críticos de 1808 el más positivo valor, el más enérgico aglutinante de la España multividida. En tal concepto fué llevado a presidir el complejo y extenso organismo gubernativo (3). El antiguo ministro de Carlos III y Carlos IV volvía viejo al Poder, cargado de achaques y de temores revolucionarios. Había pasado su época, significando en la Junta el moderantismo antirreformista. Mas su prestigio, la venerable ancianidad, el respeto que profesó siempre a las prerrogativas reales, contuvo a los que deseaban una renovación profunda en las leyes fundamentales españolas. Se opuso Floridablanca enérgicamente a la idea de convocar Cortes y, como lógica secuela, a la constitución de la Regencia, según establecía para las situaciones como la que por entonces pasaba la monarquía hispánica—sin rey—la Ley de Partida, Título XV, Partida II.

Propuso Jovellanos tal solución para dar base legal al Gobierno de España. Su iniciativa fué deferentemente escuchada y aplazada su resolución.

Representa Jovellanos en la Junta Central el prudente término medio entre las dos tendencias extremas: la absolutista y la reformadora. Al no secundar la propuesta de D. Gaspar Melchor, ninguno de los dos bandos en pugna, se perdió la gran ocasión de haber conducido aquella revolución política por los cauces de lo tradicional, que hincaba sus raíces en las más caras instituciones de nuestra Edad Media.

El grupo reformista pretendía convocar rápidamente Cortes y que éstas dieran a la Patria una Constitución novísima, a la francesa, que pusiera en adelante al Pueblo español a salvo de todo poder arbitrario.

Calvo de Rozas, representante de Zaragoza en la Central e inspirador del bando reformista, presentó, una vez muerto Floridablanca y con el aplauso de los radicales, la propuesta (4) de activar los trámites de la convocación de Cortes, haciendo públicas manifestaciones de sus propósitos ultrareformadores.

Con la propuesta aludida se perfilan los grupos que componían la Su-

(3) ALCALÁ GALLIANO, en «Recuerdo de un anciano», pág. 108, comenta la designación de Floridablanca como Presidente de la Junta Central.

(4) Esta propuesta, fechada en Sevilla el 16 de abril, la publica FRANÁNEZ MARTÍN en su «Derecho parlamentario», tomo I, págs. 436 a 438.

Sobre el señor CALVO DE ROZAS puede verse la obra de PEDRO LONGÁS «La representación aragonesa en la Junta Central Suprema».



prema: los reformistas, que aspiraban a dar a la obra legislativa caracteres constituyentes; los antirreformistas, que cifraban su anhelo en la conservación de las regias prerrogativas, y entre ambos partidos o grupos, ya dispuestos a la lucha, se levanta la prócer figura de Jovellanos, que con prudentes reformas político-sociales creía dar a España la ansiada normalidad y vigor (5).

El Oficial Mayor de la Secretaría de la Junta Central, el celebrado poeta liberal Quintana, dió forma a la proposición del grupo radical, admitida de antemano por la Suprema. La prosa de Quintana, exuberante y henchida de liberalísima doctrina, circuló como avance del *Manifiesto* que la Central había, poco después, de divulgar por toda la Península (6). El proyecto de Manifiesto de Quintana dió origen a que los elementos más caracterizados y prestigiosos de la Junta expusieran sus opiniones en sendos dictámenes, que en su mayoría combatían, también con ampulosa literatura, el radicalismo de Quintana. Los vocales Rivero, Bonifaz, Valdés, Pálafox, se pronuncian contra las ideas del presunto Manifiesto. No así el vizconde de Quintanilla, que aplaude con entusiasmo jacobino las nuevas ideas; y siempre entre ambas posturas extremas tenemos el *voto* equilibrado de Jovellanos (7), en el que pide que el país sea llamado a Cortés, pero que éstas, en su labor de reforma, no podrían llegar a los fundamentos de nuestras Instituciones, tarea reservada a otras Cortes reunidas en época de más serenidad. Busca Jovellanos remedios eficaces a las necesidades del país, dentro del respeto a la Constitución secular de los españoles.

De todos aquellos *dictámenes* salió a luz el Decreto de 22 de mayo de 1809, que en sustancia venía a convocar Cortes y planteaba un índice de cuestiones a resolver, previa consulta.

Transcribimos a continuación la parte que del mismo ahora nos interesa (8):

«Medios y recursos para sostener la Santa guerra en la que con la mayor justicia se halla empeñada la nación, hasta conseguir el glorioso fin que se ha propuesto.»

«Medios de asegurar la observancia de las leyes fundamentales del R.º»

«Medios de mejorar nuestra legislación desterrando los abusos introducidos y facilitando su perfección.»

(5) JOVELLANOS: «Memoria en defensa de la Junta Central».

(6) El documento se encuentra en el Archivo de las Cortes Españolas, antiguo Congreso de los Diputados, Sección de Expedientes, legajo 1.

En el trabajo «Estado de la opinión española en punto a la reforma constitucional», título que lleva nuestra tesis doctoral, se transcribe íntegro el famoso proyecto de manifiesto. Apéndice documental, págs. 1 a 9.

(7) Archivo de las Cortes Españolas, Sección de Expedientes, legajo 1.

(8) Archivo de las Cortes Españolas, Sección de Expedientes, legajo 1, papel 63, fols. I y II.



«Recaudación, administración y distribución de las rentas del Estado.»

«Reformas necesarias en los sistemas de Instrucción y educación pública.»

«Modo de arreglar y sostener un ejército permanente en tiempo de paz y de guerra, conformándose con las obligaciones y rentas del Estado.»

«Modos de conservar la Marina, proporcionado a las mismas.»

«Parte que deben tener las Américas en las Juntas de Cortes.»

«4.º Para reunir las luces necesarias a tan importantes discusiones, la Junta consultará a los Consejos, Juntas Superiores de las Provincias, Tribunales, Ayuntamientos, Cabildos, Obispos y Universidades, y oirá a los sabios y personas ilustradas.»

Consecuencia del anterior Decreto fué otro del 8 de junio del mismo año, por el que se nombra una *Comisión de Cortes*, que, entre otras funciones, tenía la de solicitar la *información* a que se refiere el artículo 4.º

Como resultas de todo lo expuesto, la Comisión se dirigió con fecha 24 a todos los organismos y personas que se señalaban globalmente en el Decreto de 22 de mayo.

II

Después de tan laboriosa gestación llegan, a todas las autoridades y personas de relieve de la España no invadida o refugiadas en las zonas libres, el interesante *cuestionario*.

Murcia y su región acusan recibo y afortunadamente se conservan algunas respuestas que vamos a comentar seguidamente.

A través de las mismas se puede estudiar el sentir español en todas sus facetas, porque reflejan las múltiples cuestiones que tiene planteadas y ha de resolver: Primero, el grave asunto de su régimen futuro y el no menos apremiante de la guerra que está haciendo y que fué impuesta por Napoleón, y tras éstos problemas vitales intentan resolver otros importantísimos, como la reforma tributaria, la organización de la Justicia, la ordenación de la Instrucción Pública, del Ejército y Marina, y, por si esto no fuera suficiente, se recaba la opinión de todos para decidir lo que se ha de hacer con las provincias de América y Asia, en donde muy pronto se darán alarmantes muestras secesionistas.

No es extraño que todos aquellos individuos o instituciones llamados a consejo por la Junta Suprema, para que con sus luces y patriotismo iluminen el difícil camino que la Central ha de recorrer, se sitúen en un plano de consciente responsabilidad y procuren acertar en sus consejos,



aunque en ocasiones, como después veremos, pequen de ingenuos. No debemos olvidar la mentalidad del español medio de los primeros años del siglo XIX, para así comprender su lenguaje, tal vez ampuloso para el hombre de hoy, pero que responde a una realidad social, política y religiosa a más de económica, muy caracterizada. En la mayor parte de los casos se aconsejan ecuanímenes medidas sacadas de la experiencia de los consultados. Exponemos las respuestas por orden cronológico, incluyendo entre ellas la emitida por el Obispo de Calahorra, que por esa época reside en el palacio episcopal de Murcia, en donde ha buscado refugio.

La primera—fecha el 22 de julio de 1809, en Totana—se debe al abogado de los Reales Consejos, adscrito al ilustre Colegio de Sevilla, *D. Ignacio María de Funes*, que en extensa Memoria (9) expone el sentir del *Ayuntamiento de Totana*.

Se produce en exaltados y elocuentes términos cuando dice: «*Si la nación es quien todo lo ha hecho y todo lo puede al presente, es ella quien deberá buscar los medios de su curación. Llegó por fin el tiempo dichoso en que el labrador oprimido que hasta aquí ha sudado para mantener el crimen y alimentarle, pueda desahogarse y pedir algún alivio: que el comerciante exija que se rompan las trabas que entorpecen su comercio: y que el hombre sabio y el artesano puedan presentar los trabajos de su ingenio e industria como objetos dignos de las atenciones y premios de la Patria*». Propugna que a las Cortes vayan los mejores, y para que así ocurra pide que se eduque a las gentes en sus obligaciones y se les explique el significado de la votación para evitar que entren «*los hombres de trápala y dejen a los honrados fuera*».

Para atender a la guerra entona un patriótico canto a las virtudes heroicas de los españoles que se levantaron en armas contra el *Tirano*, dando arbitrios para conducir al país a la victoria. Aconseja la formación de Ejércitos provinciales, encareciendo la escasez y preparación de los oficiales y el valor de la tropa.

Mientras perduren las circunstancias anormales, la Junta Central seguirá gobernando el país, hasta que las Cortes sean convocadas. Para evitar en el futuro la tiranía del Príncipe, solicita que se otorgue a las Cortes la potestad de hacer los nombramientos de los jefes y oficiales del Ejército y la concesión de premios, dejando a la iniciativa regia el fomento de las obras públicas.

Se atiende en la *Memoria* del Ayuntamiento de Totana a la mejora de la legislación y magistratura, para que gocen de la justicia sin distinción de clases, porque ahora «*se hace solamente a los poderosos*». En cada

(9) Archivo de las Cortes Españolas, Sección de Expedientes, legajo 6.



capital de provincia se establecerá media Sala de lo Criminal y otra de lo Civil.

A la excesiva burocracia, y sobre todo a las altas jerarquías administrativas, culpa el Sr. De Funes los dispendios del Estado, y propone que se reduzcan los funcionarios y se les rebajen los sueldos. Critica el «*inmenso lujo de palacio*» y los vicios y la molicie de los poderosos.

A la Instrucción pública se dedica en la *Información* extraordinaria importancia, tomando el problema desde la Enseñanza Primaria a la Superior. Atendiendo a la formación de los maestros, sueldos y edificios escolares. Hace hincapié en la Facultad de Derecho, en donde no sólo se estudiará el *Derecho Romano*, sino también las *Instituciones de Castilla y Derecho Natural*. Se lamenta del excesivo número de abogados, achacando la situación a los «*formularios de examen, que han hecho que esté la nación llena de imperitos en materias legales y forenses. Engañan a los litigantes, alucinan a los Juzgados y producen graves males. Yo he visto que antes de admitir en su seno abogados en algunos pueblos, disfrutaban éstos de una sencilla paz, nacida de las tareas del campo, pero que se trocó este espíritu cuando estos genios del desorden les enseñaron el camino de la venganza, de la intriga, etc.*». Al tratar de los Escribanos, aconseja que se aumente su instrucción. Señala, al hablar de los Médicos, los vicios que acompañan a su formación, que dice son tan numerosos y graves como los que existen en las carreras literarias. Para atenuar tales deficiencias, se aumentará el número de hospitales, dotándoles de mayor cantidad de instrumental. Estima perjudicial la disminución, en el número, de las carreras; esto hace que sólo estudien los económicamente bien dotados. El generoso liberalismo del Sr. De Funes culmina al tratar de la parte que han de tener las Américas en las Cortes: «*Todos somos españoles, españoles agraviados, todos animados de los mismos intereses y amor a la patria*». De ello deduce que deben concurrir en el mismo número que los españoles peninsulares.

Imbuído como el anterior por la misma ideología liberal, según el modelo francés, escribe su respuesta (10) el 29 de agosto, el Catedrático de Filosofía del Seminario de Murcia, D. Francisco de Borja Meseguer.

De espíritu sistematizador, concreta sus consejos en cuanto a las Cortes y a la observancia de las leyes se refiere.

En las Cortes «*debe residir el supremo poder legislativo y todas las leyes deberán ser establecidas por ellas, por la mayoría de los sufragios. En el intermedio de las Cortes habrá un Tribunal Supremo Conservador de las Leyes fundamentales*». Residiría en las Cortes y, en su defecto, en el Tribunal Conservador, o en el Consejo de Estado, la facultad de

(10) Véase la nota anterior.



nómbrrar los magistrados, las dignidades eclesiásticas y los mandos del Ejército y de la Marina.

«Sólo la nación reunida en Cortes podrá imponer tributos.»

Limita el poder real, convirtiendo la institución monárquica absoluta en constitucional: *«El Rey deberá dar cuenta a las Cortes de toda la correspondencia diplomática... No podrá declarar la guerra ni hacer la paz ni establecer alianzas sin consentimiento de las Cortes... Los embajadores no podrán salir a sus destinos sin estar confirmados sus nombramientos por las Cortes.»*

En su afán por el detalle, señala lo que sería la lista civil del soberano y su familia: *«El Rey podrá gozar de una renta de mil ducados diarios, el príncipe heredero de ciento cuarenta mil y los infantes de cien mil anuales»*. Atiende, con el fin de que sean los hijos de los reyes excelentes ciudadanos, a su educación, que deberá preocuparse de ello las Cortes *«para que puedan ser el día de mañana firmes sostenes de la Constitución»*. Preve asimismo el caso de las minorías.

Insiste nuevamente en el Tribunal Conservador de las leyes, en este caso para señalar sus atribuciones, que puedan llegar a *«juzgar la conducta del mismo Soberano y deponer a los ministros que no tengan la confianza de la nación o quebranten sus leyes fundamentales»*.

En cuanto al espíritu y observancia de las Leyes, da una verdadera tabla normativa para que sirva de guía al legislador y de consejo a la Junta Central: *«La ley no debe violarse ni por los ciudadanos, ni por los magistrados, ni aun por el Rey. Las leyes deben ser favorables a todas las clases; el mérito y el talento deben ser protegidos por ellas. Hay que establecer el equilibrio entre militares y paisanos, eclesiásticos y seglares, entre nobles y plebeyos.»*

Su entusiasmo por la ley escrita y por la libertad le lleva a proponer la codificación de todas las leyes que habían de enseñarse en las escuelas, *«como la primera parte del Catecismo Civil»*.

Preocupa al informante el cumplimiento de las leyes, sobre todo de la Constitucional. Todo ciudadano—viene a decir—que incumple la ley fundamental, aunque fuera el Rey, *«será privado de todos sus derechos civiles y vivirá como extraño en el seno mismo de la patria»*.

El aumento de la clase media, *«que es la reguladora de los pensamientos y acciones de los demás»*, es cosa decisiva en su apreciación, así como la disminución de la excesiva riqueza y la anulación, a ser posible, de los pobres, que vendrían a engrosar esa clase media tan necesaria.

Pide la supresión de los derechos feudales y nobiliarios, que se conservan, la limitación de los sueldos—que fija en 50.000 ducados—y la prohibición de acumular dos sueldos en una persona.



En la última parte de su escrito aconseja la formación de milicias provinciales sostenidas a expensas de la economía provincial.

Contrastan las informaciones que hemos comentado con la emitida (11) por el *Cabildo de Orihuela* el 16 de septiembre. Aquéllas rezuman nueva doctrina; sus autores han leído la abundante literatura proveniente de Francia, a pesar de los cordones aislacionistas, identificándose, ya de antiguo, con las ideas de la *Revolución*. Sus aspiraciones políticas no conocen el límite, ni aquel que la secular tradición española pudiera ofrecerle. Toda la valentía y el ímpetu de los reformistas se convierte en cautela en la brevísima respuesta del Cabildo oriolano. ¡Nada de reformas! que cambien las antiguas leyes españolas, «*que son las mejores, pero a veces no se han llegado a ejecutar*». Respétense, pero cúmplanse las viejas leyes de España; ésta es la tesis del Cabildo.

Indica tímidas medidas que sirvan de guía al Soberano: «*Al lado del Monarca deberá haber un consejo sabio, cauto y prudente que le aconseje bien y le haga llegar el clamor de los infelices. Sería conveniente la creación de un Supremo Tribunal al que debiera corresponder la aprobación de los Decretos y operaciones de los Secretarios de Estado, según fueran o no justos*». A lo largo del meditado informe se translucen deseos de remediar pasadas injusticias; aunque las medidas que se proponen no persiguen alterar la fisonomía política del país.

El *Obispo de Orihuela*, más expeditivo que su Cabildo, responde el 2 de octubre en briosa *Memoria* (12), en la que intenta resolver algunos de los problemas fijados en la consulta.

Las Cortes, afirma, no son desdoro para la realeza, sino fuerza que sostiene al Rey en su trono. «*Es una verdad que las Cortes bien celebradas imposibilitan el abuso del Despotismo y contienen al poder dentro de sus justos límites*». Alaba a las antiguas como organismo rector de la vida nacional.

Aspira al restablecimiento de los sacerdotes en las principales funciones del Estado, incluso en la Judicatura, siempre que sean celosos y sabios.

Al tratar de la arbitrariedad del Príncipe, se muestra partidario de que se le exija solemne juramento al subir al Trono y «*ahora a su regreso, por el cual se obligue a celebrar Cortes de dos en dos años lo más tarde*». Resuelve la cuestión de la reunión proponiendo que se nombre un Diputado por las capitales de los antiguos Reinos y por aquellas ciudades que se convenga, por el sistema de *brazos*.

Para evitar los abusos, estima imprescindible que no se dé preferencia

(11) Archivo de las Cortes Españolas, Sección de Expedientes, legajo 5.

(12) Véase la nota número 10.



a la nobleza para los cargos públicos, sino en igualdad de condiciones; «*que no se atiende más a la espada que a la pluma ni se dé más importancia a la toga que a la gola; que se establezcan escalas rigurosas y que no se confunda la privanza con la familiaridad*». Cree que estos principios debieran ser jurados y cumplidos por el rey, pudiendo las Cortes y las Audiencias requerir a aquél en casos de inobservancia. «*Habrán tímidos y medrosos que tendrán estos arbitrios como demasiado duros y aun indecorosos para la majestad, pero ya es tiempo que la lealtad española ponga justos límites a la ciega sumisión*».

Toca de pasada al problema de la representación americana, al referirse a la reforma de las leyes, mas lo hace parangonando en derechos a los españoles de ambas orillas del Atlántico, al decir: «*mándese hacer un breve Código, que se pueda llamar Instituciones de España e Indias*».

Celoso de la influencia sacerdotal en la enseñanza, exige a los maestros de la Primaria que sean temerosos de Dios y sepan Historia de España, Ortografía y Latín; como esto únicamente lo poseen en su totalidad los sacerdotes, a ellos debe vincularse la enseñanza de los niños, con las debidas inspecciones de los Prelados. «*Los niños pequeños debieran aprender la Cartilla, luego el Catón Cristiano, luego el Catón Español, la Historia de España y, por fin, la Gramática Española*». Se refiere, por último, a las ventajas que la enseñanza encontraría con la vuelta de los Jesuitas, «*tal sería una fortuna para España y una gloria para su gobierno*».

Desde el nuevo palacio episcopal de Murcia, escribe su Memoria (13) —el 6 de octubre— D. José Giménez, Obispo de Cartagena y del Consejo de S. M.

Es un escrito mesurado, que toca con prudencia la mayor parte de los puntos objeto de la *Información*. Lo más notable de él se refiere a la formación de lo que llama *Consejo Nacional*, alto organismo que por sus múltiples funciones se asemeja a las Cortes antiguas, aunque con mayores prerrogativas. Serán competencia del *Consejo* la reforma de las antiguas leyes y la provisión de las nuevas, la aprobación de los nombramientos y separación de los ministros, que no podrían serlo hasta los cuarenta años cumplidos. Intervendría en el arreglo y vigilancia de la Tesorería, en la declaración de la guerra y en el planteamiento de la paz, en el nombramiento de jefes militares, en los pactos matrimoniales de la real familia, etc.

El Consejo lo compondrían: tres representantes por el clero, que serían Prelados, otros tantos por la grandeza de España, e igual número por el Ejército en el grado de Mariscal; un individuo al menos por cada una de las provincias que tengan voto en Cortes y otro por cada una de

(13) Véase la nota número 10.



las provincias de Zaragoza, Cataluña y Valencia, dos representantes por el Virreinato de Méjico—que tendría siempre este derecho—y otro diputado por los Virreinos restantes, que se turnarían en la representación. El cargo de diputado duraría de tres a seis años, según que fueran por la Península o por Hispanoamérica. La elección se haría para los Prelados y Grandes por estos Cuerpos respectivamente; todos los pueblos con un vecindario superior a quinientas familias dispondrían de un voto; se reunirían éstos para elegir los diputados por las provincias.

Trata de la reforma de las leyes, aplicadas arbitrariamente, y culpa de ello a la *«verbosidad de los abogados que llenando cuadernillos para ir en contra del enemigo faltan en sus informes a la más elemental caridad cristiana»*.

Se muestra defensor, en la reforma tributaria, de una sola contribución que grave *«los productos de la Hacienda, los intereses de los comerciantes, los sueldos y pensiones personales. No hay ninguna razón para que los que disfrutaban rentas y sueldos hayan de estar exentos, por esta parte, de las principales cargas del Estado»*.

Atiende el Obispo a la instrucción y educación para que las inteligencias capaces no queden abandonadas. *«No deseo proyectos nuevos en la Primera Enseñanza, no quiero métodos complicados, sino sencillos y fáciles. Conviene que no haya pueblo alguno, por pequeño que sea, que no tenga su escuela»*. Da seguidamente el cuadro de disciplinas que procede estudiar en los colegios provinciales, que se fundarían para lo que hoy llamaríamos Enseñanza Media: *«Gramática Latina, Humanidades, Historia Literaria, Poesía, Mitología, Historia Romana, Nociones de Esfera y Geografía, Cronología, y después una buena Filosofía Moral»*. Desea la reforma de la Enseñanza Superior a base de la creación de dos tipos o grados de Universidades: *«En las primeras conviene que haya Cátedra de todas las Ciencias y de todos los ramos de la ilustración, y en las segundas aquellas Cátedras más importantes»*.

Pasando a la cuestión de la defensa nacional, fija en 140.000 el número de soldados, divididos en tropa de línea—100.000—y milicias provinciales—el resto—. Todos los años se licenciarían las tropas en la época de la recolección: en el resto del año se mantendrían siempre activas, bien en obras públicas o en simulacros de guerra, para evitar la molicie y aprovechar esas energías. Claro es que todo acompañado de un aumento en el haber o soldada que contribuyera a mejorar su vida.

Se preocupa de las fuerzas de mar, siendo el único de cuantos comentamos, que lo hace. En tiempo de guerra se mantendrán ochenta grandes unidades y cuarenta fragatas, *«proporcionalmente a las que tenga el enemigo»*.

La política de hermandad con la América española encuentra en el

Obispo de Cartagena un entusiasta defensor, aunque las medidas que aconseja están dictadas al mismo tiempo por el afecto y la prudencia. «*Nuestras Américas forman parte de nuestra Monarquía y deben ser tratadas como se merecen. La concurrencia de algún diputado por cada Virreinato a las Cortes—ahora llama así a lo que antes denominó Consejo Nacional—me parece de justicia y que puede ser de importancia. Así aumentarían nuestros afectos...*». Pide que se deroguen, en pro de la unión moral con América, las leyes prohibitivas que impiden el establecimiento de hispanoamericanos en la Península.

El Prelado de Calahorra, como ya se dijo, buscó refugio en el palacio episcopal de Murcia, solicita ser oído por la Junta Central y remite su alegato (14), aunque no se le ha pedido opinión; mas quiere sumarse al consejo de los demás Obispos y autoridades.

Con sencillez y concisión da sus opiniones.

Elude toda respuesta sobre los asuntos militares, que dice que no entiende porque su ministerio le tiene alejado de esos menesteres y no sabría qué decir. En cambio, se extiende en todo lo referente a la observancia de las leyes, en donde se declara decidido partidario de las Cortes y de la Constitución. «*El medio más eficaz para conseguir la eficacia de las leyes fundamentales es el establecimiento de las Cortes Generales. El haber faltado tan firme apoyo nos ha ido precipitando hasta la ruina que experimentamos. Estas Cortes Generales del Reino, de acuerdo con el Soberano, han de formar la Constitución de la Monarquía, y sólo este Cuerpo ha de obtener la facultad de establecer las leyes*». Estima imprescindible la creación de una Diputación cuando las Cortes no estén reunidas y cuyo poder será «*ilimitado, en cuanto pertenezca a la conservación íntegra y sin menoscabo de la Constitución*».

Siente gran respeto por las Leyes de Partidas y estima que la mejora de nuestra legislación debe hacerse sobre la base del Código de Alfonso X, «*haciendo en él las adiciones y modificaciones que exijan las circunstancias del día. Es gravísima la multitud de fueros y privilegios que dividen y desorganizan la sociedad paralizando la justicia con los choques de competencia*».

Arremete después contra los monopolios y tasas, que perjudican al labrador, ya empobrecido, y beneficia al negociante. Expone la situación mísera del trabajador agrícola.

Finaliza el informe solicitando medidas de igualdad para todos los españoles, porque «*formando América parte de España debe tener en las Cortes el mismo número de votos, lugar y prerrogativas que los peninsulares*».

(14) Véase la nota número 10.



La respuesta (15)—dada también el 14 de octubre—del *Ayuntamiento de Cartagena* es brevísima; se refiere a dos puntos concretos: a la participación de América en las futuras Cortes y a la reforma de las leyes.

Ante la primera cuestión reacciona el municipio cartagenero de manera espontánea y generosa: «*Los americanos deben reputarse como españoles y disfrutar en clase de tales los mismos derechos y prerrogativas*». Y para buscar apoyo a esta afirmación, se acude al poderoso argumento de la lealtad y de la ayuda americana: «*Ellos—los hispanoamericanos—han jurado obediencia a nuestro amado Monarca, odian la tiranía francesa y hacen generosos esfuerzos para evitarla ayudándonos con cuantos medios pueden. Deben, pues, tener en las Cortes igual parte que nosotros*».

La reforma de las leyes se debe encaminar a la simplificación de las mismas. «*Un Código general, uniforme y permanente debería ser el remedio que confundiese en el olvido tanta multitud de leyes y tanto volumen escrito que ha oscurecido la legislación...*»

Las *Informaciones* comentadas nos llevan a enjuiciar el estado de la opinión en la región murciana en época de tanto interés.

Hasta el período que historiamos no se encuentra ningún régimen ni gobierno españoles con una aportación tan copiosa de la opinión pública, encaminada a la solución de sus arduos problemas y a facilitar las tareas del Gobierno, representado por la Junta Central.

El patriotismo español, tantas veces puesto a prueba, dió buen ejemplo de ciudadanía al responder a la consulta. Hemos de llegar a los comienzos del torturado siglo XIX para observar el estado de la conciencia nacional, expuesto con absoluta buena fe. Por ello no se podrá intentar una explicación de la gran revolución que aflora en España con la invasión francesa, si no se conoce detalladamente el contenido de la famosa *información* que aquí exponemos en mínima parte.

A lo largo de los escritos que anteceden se advierte, como denominador común, el deseo de mejorar nuestras instituciones, o cuando menos hacer cumplir las sabias leyes españolas. La causa de esta rara unanimidad hay que buscarla tanto en las enseñanzas de la revolución francesa como en los vicios que se iban apoderando del organismo gubernamental español, a lo largo de un período de varios siglos de inhibición forzosa del Pueblo en las más decisivas cuestiones de su vida; agudizado últimamente con la privanza de Godoy, que todos recuerdan con aversión.

(15) Archivo de las Cortes Españolas, Sección de Expedientes, legajo 5.



En este anhelo de enderezar la torcida ruta del gobernar español, existen, como ya advertimos, dos posiciones ideológicas que se ven a través de las sólo siete *informaciones* a que nos venimos refiriendo.

Teniendo presente la personalidad de los informantes nos encontramos con tres Obispos, un Cabildo Catedral, un Profesor de Seminario y dos Ayuntamientos. Escriben, en su mayor parte, altas dignidades de la Iglesia, habituadas, al hacerlo, a usar de moderado tono. A todos les interesa en mayor o menor grado la cuestión de la *representación nacional*. Los hay que deseando romper con el pasado piden Cortes soberanas, otros más moderados desean Cortes, pero de acuerdo con el Monarca, sin que falte alguno que pida tímidamente un *Supremo Tribunal*, que actúe como de consejero cerca del Rey y que sea freno para los ministros.

Este deseo del restablecimiento de las Cortes, como elemento indispensable e integrante del ser nacional, se pide tanto para que de nuevo encauce la vida pública española como para que limite o impida la arbitrariedad del Príncipe, cosa que preocupa a los informantes. No se quiere volver a los pasados tiempos de indefensión ante la autoridad indiscutida del Rey o de algún valido todopoderoso. Uno de los informantes exige precautoriamente la edad de cuarenta años como mínimo para ser ministro; se quería con ello evitar la repetición de juveniles y vergonzosas privanzas.

A pesar de la popularidad de Fernando VII se solicita que a su regreso se obligue por juramento a la convocación de Cortes.

La unificación de las leyes en un Código claro y conciso es petición que con insistencia se formula. Así también encontramos varias referencias a la necesidad de una disminución para unos, anulación para otros, de los privilegios nobiliarios y militares. Unanimidad se observa en la cuestión americana. Generosa muestra de cómo reaccionan las clases elevadas de la Península en asuntos de ultramar. ¡Todos somos españoles!, dicen con fraterno orgullo, y sin pararse a meditar los resultados de la supuesta igualdad, se pide que concurren a las Cortes en igual proporción los hispanoamericanos que los peninsulares. Solamente el Obispo de Cartagena estima que es conveniente algún diputado americano; con esto se trataba de limitar la posibilidad de que en las Cortes se pudieran reunir mayor número de españoles de ultramar que de la Península; porque aquellas tierras tenían ya en la época que historiamos mayor población absoluta que la Madre Patria.

En los demás asuntos, aunque en algunos coinciden dos o más informantes: como el gran número de abogados, varían sustancialmente destacándose entre otras propuestas las siguientes: la necesidad de aumentar y vigorizar la clase media, la creación de milicias provinciales—de



tan pésimo resultado siempre—, el establecimiento de la Diputación Permanente, el aumento de la Marina y la reforma de la enseñanza en sus diversos grados.

Los proyectos, súplicas y reflexiones que se hicieron en la famosa encuesta, sobre todo aquellos que por su tendencia liberal y reformadora significaban mayores concesiones a la revolución, fueron recogidos en el Código fundamental de 1812 y en las Leyes complementarias de aquella época constituyente.

